

UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS

FACULTAD DE CIENCIAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



TESIS

“VIVIR EN FAMILIA Y EL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO Y ADOLESCENTE

EN EL PRIMER JUZGADO DE FAMILIA DE LA PROVINCIA

SAN ROMAN - JULIACA 2020”

**PRESENTADO POR:
AGUSTIN PILCO SANCA**

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

PUNO – PERÚ

2022

UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS

FACULTAD DE CIENCIAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TESIS

VIVIR EN FAMILIA Y EL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO Y ADOLESCENTE

EN EL PRIMER JUZGADO DE FAMILIA DE LA PROVINCIA

SAN ROMAN - JULIACA 2020

PRESENTADO POR:


AGUSTIN PILCO SANCA

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

APROBADO POR EL SIGUIENTE JURADO:

PRESIDENTE


: _____
Dr. BENITO PEPE CALSINA CALSINA


PRIMER MIEMBRO


: _____
Msc. DENILSON MEDINA SANCHEZ

SEGUNDO MIEMBRO


: _____
Mgtr. PERCY GABRIEL MAMANI PUMA

ASESOR DE TESIS


: _____
Mgtr. YAMILET LEYLA ALVAREZ MAMANI

Área: Ciencias Sociales

Disciplina: Derecho Privado

Especialidad: Derecho Civil

Puno, 10 de Enero del 2022.

DEDICATORIA

La presente tesis la dedico a mis familiares y a nuestros docentes de la Universidad Privada San Carlos – Puno; quienes nos motivan permanentemente para lograr nuestros objetivos para ser profesionales en el derecho.

AGUSTIN

AGRADECIMIENTOS

Mi agradecimiento eterno a:

- A Dios todo poderoso, por guiar siempre cada paso en mi camino de vida profesional.
- Mi Alma Mater la Universidad Privada San Carlos-Puno.
- A los Docentes de la E.P. Derecho por la formación académica que medio.
- A mi familia por su apoyo incondicional.

¡Muchas Gracias!

ÍNDICE GENERAL

	Pág.
DEDICATORIA	i
AGRADECIMIENTOS	ii
ÍNDICE GENERAL	iii
ÍNDICE DE TABLAS	v
ÍNDICE DE FIGURAS	vi
INDICE DE ANEXOS	vii
RESUMEN	viii
ABSTRACT	ix
INTRODUCCIÓN	1

CAPÍTULO I**PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA, ANTECEDENTES Y OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN**

1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	2
1.1.1 PROBLEMA GENERAL	4
1.1.2 PROBLEMA ESPECÍFICOS	4
1.2 ANTECEDENTES	4
1.3 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	9
1.3.1 OBJETIVO GENERAL	9
1.3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS	9

CAPÍTULO II**MARCO TEÓRICO, CONCEPTUAL E HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN**

2.1 MARCO TEÓRICO	10
2.2 MARCO CONCEPTUAL	23
2.3 HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN	25
2.3.1 HIPÓTESIS GENERAL	25
2.3.2 HIPÓTESIS ESPECÍFICAS	25

CAPÍTULO III**METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN**

3.1 ZONA DE ESTUDIO	26
3.2 TAMAÑO DE MUESTRA	26
3.2.1 POBLACIÓN	26
3.2.2 MUESTRA	27
3.3 MÉTODOS Y TÉCNICAS	28
3.4 IDENTIFICACIÓN DE VARIABLES	29
3.5 MÉTODO O DISEÑO ESTADÍSTICO	30

CAPÍTULO IV**EXPOSICION Y ANALISIS DE LOS RESULTADOS**

CONCLUSIONES	42
RECOMENDACIONES	44
BIBLIOGRAFÍA	46
ANEXOS	49

ÍNDICE DE TABLAS

	Pág.
TABLA 1. contingencia con relacion al sexo de los abogados y los magistrados encuestados, versus la edad de estos mismo con respecto a las variables vivir en familia y el interés superior del niño y adolescente.	32
TABLA 2. contingencia con relación al grado de conocimiento a los encuestados	34
TABLA 3 contingencia con relación al cumplimiento de la obligación alimentaria, con el estado civil de los encuestados.	35
TABLA 4 contingencia con relación a la designación de la curatela, con las demandas de la designación del curador, de los incapaces solicitados o que hayan sido resueltas por los encuestados.	36
TABLA 5 contingencia con relación a la conformación del consejo de familia con las demandas de designación solicitadas o resueltas por los encuestados.	38
TABLA 6 contingencia con relación a la vida e integridad con las demandas de designación solicitadas o resueltas por los encuestados.	39
TABLA 7 contingencia con relación a vivir en una ambiente sano con las demandas de designación solicitadas o resueltas por los encuestados.	40
TABLA 8 contingencia con relación a vivir en una familia con las demandas de designación solicitadas o resueltas por los encuestados.	41

ÍNDICE DE FIGURAS

	Pág.
FIGURA 1 contingencia con relacion al sexo de los abogados y los magistrados encuestados, respecto a las variables vivir en familia y el interés superior del niño y adolescente, versus a la edad de los mismos.	33
FIGURA 2 contingencia en relación con el grado de conocimiento a los encuestados	35
FIGURA 3 contingencia en relación con el cumplimiento de la obligación alimentaria con el estado civil de los encuestados.	36
FIGURA 4 contingencia en relación de las demandas de designación de curatela con la designación del curador para incapaces.	37
FIGURA 5 contingencia con relación al consejo de familia con las demandas para su formación o composición.	38
FIGURA 6 contingencia con relación a la vida e integridad del niño, niña y adolescente con las demandas para su composición y formación.	39
FIGURA 7 contingencia con relación a vivir en un ambiente sano el niño, niña y adolescente con las demandas para su composición y formación.	40
FIGURA 8 contingencia con relación a vivir en una familia el niño, niña y adolescente con las demandas para su composición y formación.	41

ÍNDICE DE ANEXOS

	Pág
ANEXO 1 Matriz de consistencia.	50
ANEXO 2 Cuestionario	52

RESUMEN

Los niños, niñas y los adolescentes, están expuestos a situaciones de vulnerabilidad y manipulación, por lo que están protegidos bajo la protección de sus padres; sin embargo, existen muchos casos de separación de los padres, donde los menores se involucran en procesos judiciales donde se discuten los derechos del niño, la niña y los adolescentes, tales como: alimentación, vestimenta, tenencia, educación y régimen de visitas, se manejan bajo un solo proceso pero con diferentes capacidades, generando cargas de procedimientos procesales, juicios contradictorios y ruptura de las normas familiares.

Es por eso que el presente trabajo lleva como título VIVIR EN FAMILIA Y EL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO Y ADOLESCENTE EN EL PRIMER JUZGADO DE FAMILIA DE LA PROVINCIA SAN ROMAN - JULIACA 2020, donde se formuló como problema general, ¿Cómo se relaciona vivir en Familia con el Interés Superior del Niño y Adolescente, en el primer Juzgado de Familia de la Provincia San Román - Juliaca 2020? y como objetivo general es el determinar la relación que hay entre el Vivir en Familia con el incumplimiento del Interés Superior del Niño y Adolescente, en el primer Juzgado de Familia de la Provincia San Román - Juliaca 2020, en el siguiente capítulo se pasó a desarrollar el marco teórico, donde se pudo abordar bases teóricas referidas en las doctrinas del derecho de familia, también se pudo desarrollar el desarrollo del principio del interés superior del niño, niña y adolescente en términos universales y a nivel nacional. También se desarrolló la metodología de la investigación, la exposición, los análisis de los resultados y finalmente las conclusiones con las recomendaciones.

Palabras claves: Alimentos, Familia, Interés Superior del niño, niña y adolescente, Tenencia legal.

ABSTRACT

Children and adolescents are exposed to situations of vulnerability and manipulation, so they are protected under the protection of their parents; However, there are many cases of parental separation, where minors are involved in judicial processes where the rights of children and adolescents are discussed, such as: food, clothing, custody, education and visitation. they handle under a single process but with different capacities, generating burdens of procedural procedures, contradictory judgments and a breakdown of family rules. That is why this work is entitled LIVING WITH A FAMILY AND THE SUPERIOR INTEREST OF THE CHILD AND ADOLESCENT IN THE FIRST FAMILY COURT OF THE PROVINCE SAN ROMAN - JULIACA 2020, where it was formulated as a general problem, How is living with a Family related with the Superior Interest of the Child and Adolescent, in the first Family Court of the San Román Province - Juliaca 2020? and as a general objective is to determine the relationship between Living as a Family with the breach of the Superior Interest of the Child and Adolescent, in the first Family Court of the San Román Province - Juliaca 2020, in the next chapter it was developed The theoretical framework, where it was possible to address theoretical bases referred to in the doctrines of family law, it was also possible to develop the development of the principle of the best interests of the child and adolescent in universal terms and at the national level. The research methodology, the presentation, the analysis of the results and finally the conclusions with the recommendations were also developed.

Keywords: Food, Family, Best Interest of the child and adolescent, Legal possession.

INTRODUCCIÓN

La excesiva carga procesal de las distintas jurisdicciones del país es un hecho innegable, es particularmente el interés para el desarrollo de nuestra investigación, poder verificar el desarrollo adecuado en los juzgados de familia especialmente de la ciudad de Juliaca, ya que la falta de un proceso adecuado puede llevar a que no se respeten los derechos de todos los niños y niñas. el interés superior del niño protegido, es por tal motivo que el presente trabajo de investigación se va a centrar en el labor realizada por el primer juzgado de familia de San Roman - Juliaca durante el periodo 2020. Nos planteamos si en este juzgado se llega a respetar el derecho a poder vivir en familia y prima el interés superior del niño, niña y adolescente, a través, de la correcta aplicación de la normativa que tenemos vigente.

También hemos tratado de hacer un análisis histórico jurídico de la normativa internacional y nacional vigente en nuestro país para que podamos dar fe de que esta ley, que tiene como finalidad proteger el derecho a convivir con la familia y los buenos intereses de la mayoría de los niños. Para realizar este análisis preliminar se utilizó un estudio de la ley pertinente, así como la doctrina jurídica del derecho de familia, sin embargo, la investigación que más destaca es el análisis de diversas tesis nacionales y extranjeras que hemos citado en este trabajo, donde se exponen los temas relacionados con el tema mencionado en este estudio.

Es de mucha importancia destacar que nuestro trabajo tiene como una de sus principales preocupaciones, mostrar que cuando no se respeta el derecho a convivir en familia y no respetar el interés superior, y es por las siguientes razones distintas a la ley, tal y como hemos desarrollado en este trabajo, nuestro ordenamiento jurídico protege estos derechos que están estrechamente vinculados entre sí.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA, ANTECEDENTES Y OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Hemos observado que a lo largo de la historia de la humanidad en su conjunto, la humanidad ha luchado continuamente por organizarse en grupos sociales, uno de esos caminos a través de la organización familiar antiguamente denominada “los clanes”, que se había desarrollado como líder (hombre o mujer) dependiendo de las circunstancias políticas, sociales y económicas de la época quienes debieron asumir roles que llevaron al Derecho como rector científico de nuestra convivencia en una sociedad activa, desde la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, la protección del Derecho a la Familia, así como del niño y adolescente, de acuerdo al tratamiento especializado que nuestro país se viene proporcionando a través de los Juzgados Especializados de Familia en el ámbito Judicial; en las Fiscalías de Familia que se da por parte del Ministerio Público, en el ámbito administrativo por intermedio del Ministerio de Promoción de la Mujer y Desarrollo Humano (PROMUDEH), (MIMDES) y desde el 2012, reconocido como el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP); y otras instituciones públicas y también privadas que asisten con la defensa de los menores en el Perú, por intermedio de una Familia, como primer medio de socialización de la persona en sociedad.

La visión mantenida hasta ahora en los estudios de familia se orienta principalmente sólo en aspectos relacionados con la función de socialización, constituyendo redes de parentesco y alianzas, herencia y acercamiento al poder, desconociendo mutuamente la ética y la educación. El papel de la familia, que tanto ha preocupado al mundo desde los albores del hombre en la sociedad.

El Preámbulo de la Convención sobre los Derechos del Niño, los Estados Partes, Considerando: “Que de conformidad con los Principios Proclamados en la Carta de las Naciones Unidas, la libertad, la justicia y la paz en el mundo se basan en el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales inalienables de todos los miembros de la familia humana.

Convencidos de que la Familia, como grupo fundamental en la sociedad y entorno natural para el crecimiento y bienestar de todos sus miembros, y en particular de los niños, debe recibir la protección y el apoyo necesarios para poder cumplir con sus responsabilidades en la comunidad. Reconociendo que el niño quiere desarrollarse plena y armoniosamente en personalidad, debe crecer en una familia, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión.

Asimismo, en el Art. 5, de la Convención para los derechos del Niño se precisa que “*los Estados Partes respetarán las responsabilidades, los derechos y los deberes de los padres o en su caso, de los miembros de la familia ampliada o de la comunidad según establezca la costumbre local, de los tutores o personas encargadas legalmente del niño de impartir en consonancia con la evolución de sus facultades, dirección, y orientación apropiadas para que el niño ejerza los derechos reconocidos en la Convención*”.

Y también en nuestro ordenamiento jurídico de la Constitución Política del Perú nos dice el Art. 4 que “El estado protege especialmente al niño, adolescente...”

Es por eso que el problema central de este estudio

es que hoy se ha perdido el verdadero concepto del derecho a que todo ser humano tenga una familia digna que lo proteja, que lo oriente en el camino, que cuando se trata de casos que involucran a menores en el ámbito administrativo o judicial, estos son

tratados como problemas humanos, con estricta prioridad al interés superior del niño, el futuro de los adolescentes que han vivido experiencias traumáticas afecta su futuro desarrollo y por lo tanto su felicidad general.

1.1.1 PROBLEMA GENERAL

¿Cómo se relaciona vivir en Familia con el Interés Superior del Niño y Adolescente, en el primer Juzgado de Familia de la Provincia San Román - Juliaca 2020?

1.1.2 PROBLEMA ESPECÍFICOS

- ¿Cuál es la relación entre el Derecho a Alimentos con el Interés Superior del Niño y Adolescente, en el primer Juzgado de Familia de la Provincia San Román - Juliaca 2020?
- ¿Cómo varía la relación de la curatela con el Interés Superior del Niño y Adolescente, en el primer Juzgado de Familia de la Provincia San Román - Juliaca 2020?
- ¿De qué manera se relaciona el consejo de familia con el incumplimiento del Interés Superior del Niño y Adolescente, en el primer Juzgado de Familia de la Provincia San Román - Juliaca 2020?

1.2 ANTECEDENTES

Al respecto, Gabriel J. MELAMED KOPP (2010) en su tesis titulada “LA CARGA DE LA PRUEBA EN EL PROCEDIMIENTO DE MANUTENCIÓN PREVISTO EN LA LEY ORGÁNICA PARA LA PROTECCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE VENEZUELA”, concluye que de todas las conclusiones generales anteriores, se desprende que la familia como institución goza de la protección constitucional de riesgos de ser amparados por la escritura de amparo constitucional. Incluso si dicha familia no está reconocida como personalidad jurídica en nuestro derecho, sus miembros pueden actuar en nombre de la familia para defender derechos constitucionales que ciertamente están protegidos en interés de la familia. En este sentido, la obligación alimenticia es la

respectiva influencia legislativa o judicial de los padres y madres sobre sus hijos que aún no han alcanzado la mayoría de edad y por lo tanto los padres deben respetar las obligaciones alimenticias. El cual tiene una base constitucional que define que los padres y madres tienen un deber común e inseparable de criar, capacitar, educar, mantener y asistir a su hijo o hija y que cuentan con un servicio para asistirlos o asistirlas, cuando aquel o aquella no son capaz de hacerlo solo o sola y en este sentido la ley establece las medidas necesarias y suficientes para garantizar la vigencia de la obligación alimenticia.

Farith SIMON CAMPAÑA (2013) en su TESIS DOCTORAL “EL INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR: TÉCNICAS DE REDUCCIÓN DE LA DISCRECIONALIDAD ABUSIVA” de España, concluye que el interés superior del niño, o del menor, ocupa un lugar privilegiado en el derecho, la jurisprudencia y la doctrina contemporánea sobre los derechos de la familia y sobre los derechos de los niños, niñas y adolescentes, no se puede ignorar su investigación sobre cualquier tema relevante para este grupo de edad y sus relaciones familiares; a pesar de su importancia, existe una amplia variación en el contenido específico que presenta, en el alcance y forma de aplicación a casos particulares. Se ha sugerido que esto se debe a su condición de concepto jurídico no especificado y, por tanto, a su fórmula ampliada.

Esfuerzos recientes proponen comprender el interés superior de los niños y adolescentes desde tres perspectivas: como derecho sustantivo, permitir que los niños tengan derecho a su interés superior es un factor clave que debe ser evaluado y tomado en consideración al sopesar diferentes intereses al tomar una decisión sobre un tema. en discusión como un principio jurídico interpretativo básico, para ser aplicado donde la cláusula legal reconozca más de una interpretación y debe priorizar la interpretación que mejor responda al interés superior del niño, teniendo los derechos contenidos en la Convención de los derechos del Niño y Adolescentes y su protocolos complementarios, marcos interpretativos; y, como norma de procedimiento, se brinda como garantía que se aplica siempre que se deba tomar una decisión que afecte a los niños, a un grupo específico o

general de niños, o los niños en general.

Simon, F. (2013) en su tesis doctoral titulada "INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR: TÉCNICAS DE REDUCCIÓN DE LA DISCRECIONALIDAD ABUSIVA" concluye que: El interés superior del niño, o del menor, ocupa un lugar privilegiado en el derecho, la jurisprudencia y la doctrina contemporáneas sobre los derechos de la familia y los derechos de la niñez y la adolescencia. Su investigación sobre cualquier tema relacionado con esta época y sus relaciones familiares no puede pasarse por alto; A pesar de su importancia, existen diferencias clave en términos del contenido específico que presenta, su alcance y la forma en que se aplica a casos específicos. Se ha sugerido que esto se debe a su condición de concepto jurídico indefinible y así se formula de una manera "abierta" (p.368)

Oliveros, Y. (2013) en su tesis titulada "VULNERACIÓN DEL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑA, NIÑO Y ADOLESCENTE EN EL PROCESO DE ADOPCIÓN" presentada ante la Universidad Empresarial Siglo 21 Argentina llega a la conclusión que; Cuando el Preámbulo de la Convención sobre los Derechos del Niño establece que los niños deben ser criados "en la familia", en un ambiente de felicidad, amor y comprensión, para el desarrollo pleno y armonioso de su personalidad. La propia, también se refiere a la familia adoptiva (p. 89).

Balladares (2014) en su tesis titulada "ELABORACIÓN DE UN MECANISMO DE VISITAS QUE REGULE LA CONVIVENCIA ENTRE LOS PROGENITORES AUSENTES A FIN DE GARANTIZAR EL PRINCIPIO DE INTERÉS SUPERIOR DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES" para obtener el grado/título de Licenciado en Derecho, en Ambato, Ecuador llega a las siguientes conclusiones: La convivencia entre padres e hijos es de suma importancia para niños, niñas y adolescentes, porque impacta positivamente en el desarrollo de los niños como persona. La familia es el grupo básico, natural y fundamental de la sociedad, amparado por la Constitución de la República, y al establecerse el sistema de visitación a favor de los menores, se respeta lo dispuesto en

la ley. Los padres deben comprender y reflexionar que cuando reservan visitas no es contra ellos sino a favor de sus hijos a lo que padres tienen derecho.

Ríos, S y Saravia, H. (2018) en su tesis para optar el grado académico de Maestra en Derecho con mención en Derecho Civil y Comercial presentada ante la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana, titulada “LA TENENCIA DEL NIÑO Y SU PRINCIPIO DE INTERÉS SUPERIOR” llega a la siguiente conclusión: El interés superior del niño incluye respetar el derecho del niño a la libertad de expresión y esto se tiene en cuenta razonablemente en todos los asuntos que le conciernen, sin embargo, el objetivo de la realización del interés superior del niño también es tener en cuenta y establecer una metodología para escuchar el punto de vista del niño o niña y su inclusión en todos los temas de su interés. Sin embargo, según los resultados de la encuesta, las observaciones reales de la aplicación son diferentes (página 61).

Rojas, D. (2018) en su tesis presentada ante la Universidad Privada Antenor Orrego, titulada “LA TENENCIA COMPARTIDA ACORDADA EN LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL Y LA VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO EN EL PERÚ” llega a la siguiente conclusión, que: Se analizó la institución de la copropiedad en centros de mediación extrajudicial y cómo se aseguró el principio de que estaba en el interés superior de los niños en los informes que se refirieron a la muestra, la conclusión señaló que inciden en el principio en el mejor de los casos, el intereses del niño, se tuvo en cuenta al analizar cada comportamiento, para verificar el estado físico, mental, de salud social de niños y jóvenes, derecho a vivir con la familia y derecho a ser escuchado y en particular, ninguno de ellos los considera comunes, que son puntos importantes a considerar ya que contribuirán al desarrollo integral de la niñez y la adolescencia.

Jimena B. ALIAGA GAMARRA (2013) en su TESIS “EL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO Y ADOLESCENTE EN LA ADOPCIÓN INTERNACIONAL EN EL PERÚ”, concluye en que el Estado debe desarrollar un programa general de asistencia a familias en crisis y necesitadas de apoyo para que no sean separadas de sus hijos luego de un

internamiento en una institución o refugio. La adopción es una institución tan antigua como la propia sociedad humana, que ha gozado de una popularidad casi completa a lo largo de los siglos. Hay algunas excepciones, como la cultura islámica, donde se prohíbe la formación de relaciones familiares falsas. Y las razones de las adopciones se cambiaron

a lo largo del tiempo. En el pasado, se usó para evitar que un hombre sin hijos biológicos muriera sin dejar descendencia, y ahora se considera una medida de protección de años para los niños y adolescentes sin cuidado parental promoviendo intereses como prioritarios.

Santos (2015), en la investigación titulada "EL CONFLICTO FAMILIAR Y EL RENDIMIENTO ACADÉMICO DE LOS ESTUDIANTES DEL PRIMER GRADO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SECUNDARIA ALFONSO TORRES LUNA - ACORA, llegó a la siguiente conclusión, que el conflicto familiar influye de una manera negativamente en la actitud frente al área en los estudiantes tanto como niños y niñas del primer grado de la Institución Educativa Secundaria Alfonso Torres Luna de Acora - 2013, debido a que el 14% obtuvo ponderados entre 0 y 10 (En inicio); el 55,8% obtuvo promedios entre 11 y 13 (En Proceso) y el 27,9% obtuvo promedios entre 14 y 17 (Logro previsto). Los estudiantes que se ubican en las escalas en inicio y en proceso de una manera alarmante, evidencian conflictos familiares intensos (fuertes) y eso perjudica en el desarrollo mental de los niños.

Mestas (2017), en la investigación titulada "CLIMA SOCIO FAMILIAR Y RENDIMIENTO ACADÉMICO DE LOS ESTUDIANTES DE LA I.E.S. NUESTRA SEÑORA DE ALTA GRACIA - AYAVIRI". se plantea como objetivo general el poder determinar el grado de relación que se observa entre el clima social familiar y Rendimiento Académico de los estudiantes de la I.E.S. Nuestra Señora De Alta Gracia y donde llega a la siguiente conclusión: donde el 53% de los estudiantes presentan un clima socio familiar inadecuado dado a la existencia de conflictos, falta de cohesión o apoyo entre los miembros de familia los cuales el 33 % tienen un Rendimiento académico en proceso

notas entre 11 y 13. El entorno social familiar en cuanto a las relaciones, concluyendo que cuando los alumnos perciben conflicto entre padres o entre padres e hijos, pueden presentar baja autoestima, mala adaptación personal por conflictos ocurridos en la familia del alumno provocando sentimientos de tristeza, malestar, tristeza y sentimientos de decepción porque los estudiantes están en proceso de cambio de personalidad.

1.3 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.3.1 OBJETIVO GENERAL

Determinar la relación que hay entre el Vivir en Familia con el incumplimiento del Interés Superior del Niño y Adolescente, en el primer Juzgado de Familia de la Provincia San Román - Juliaca 2020.

1.3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Definir la relación entre el derecho de alimentos con el incumplimiento del Interés Superior del Niño y Adolescente, en el Juzgado de Familia de la Provincia San Román - Juliaca 2020.
- Definir la relación que hay entre la curatela y el incumplimiento del Interés Superior del Niño y Adolescente, en el Juzgado de Familia de la Provincia San Román - Juliaca 2020.
- Definir de qué manera se relacionan el consejo de familia con el incumplimiento del Interés Superior del Niño y Adolescente, en el Juzgado de Familia de la Provincia San Román - Juliaca 2020.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO, CONCEPTUAL E HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN

2.1 MARCO TEÓRICO

EI DICCIONARIO ETIMOLÓGICO DE LA LENGUA LATINA (2003, p.42), precisa que la etimología tradicional de la palabra “Familia” vincula la voz “Famulus” que significa “sirviente, esclavo o servidor”, y como la forma “Famel” y la palabra Familia a la raíz de Fames (hambre) de modo que el conjunto de los familiares no sólo incluía a los parientes sino también a los sirvientes de la casa del amo.

En palabras del antropólogo francés LEVI-STRAUS (1975, p.73), es el matrimonio la institución que da origen a la Familia, una organización donde hay esposo, una mujer en rol de esposa y niños nacidos de esa relación. Este clan vinculado por razones legales, económicas y religiosas, está condicionado por múltiples prohibiciones y permisos de índole sexual y unida por sentimientos de carácter psicológico como son el amor, el afecto y el respeto.

Según el artículo 4 de nuestra CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ (1993) nos habla sobre la protección a la familia. Promoción del matrimonio, La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de

abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad. La forma del matrimonio y las causas de separación y de disolución son reguladas por la ley.

Desde el punto de vista de la Doctrina el interés familiar debe entenderse como el medio de protección de los intereses y derechos de los miembros del núcleo familiar, sobre la base de que se cumpla con los fines familiares que son: La asistencia mutua, la solidaridad, la convivencia, la subsistencia, la reproducción, la filiación, los fines morales y de socialización, la relación afectiva, la educación, la unidad económica y la formación de un patrimonio. Desde la óptica Social, la Familia suele definirse como la institución formada por personas unidas por vínculos de sangre y los relacionados con ellos en virtud e intereses económicos, religiosos o de ayuda. Si consideramos las tendencias actuales, ampliaremos el concepto ya que dichas uniones no sólo se dan por vínculos de sangre, sino también de simple solidaridad, cuando cumplen con elementos de validez y existencia, como el que sea o se considere una unión estable, pública y voluntaria y que cumpla con la obligación de proteger a sus integrantes identificándose en la comunidad donde se desarrollan e interactúan como un solo núcleo solidario.

Desde el punto de vista Jurídico en un sentido estricto la Familia es el grupo formado por la pareja, sus ascendientes y sus descendientes, así como por otras personas unidas a ellos por vínculos de sangre, matrimonio, concubinato o civiles, a los que el ordenamiento positivo les impone deberes y obligaciones.

La CARTA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LA UNIÓN EUROPEA (2000), establece el “derecho a contraer matrimonio y el derecho a fundar una familia” (art. 9 de la Carta) nos dice con el siguiente texto: “se garantiza el derecho a contraer matrimonio y el derecho a fundar una Familia según las leyes nacionales que regulen su ejercicio”.

La Autonomía del Derecho de Familia:

La Doctrina coincide en que el Derecho de Familia puede y debe ser una rama independiente del Derecho Civil, ya que su estructura, contenidos y su tratamiento por el Poder Judicial así lo permiten, de acuerdo a los siguientes elementos:

- a) Autonomía Legislativa porque existe un ordenamiento con la normativa específica de la materia.
- b) La planificación y los currículos se definen como una disciplina específica de acuerdo a la libertad pedagógica.
- c) Autonomía Doctrinal que se viene desarrollando de acuerdo a la investigación y publicaciones específicas para cada una de las instituciones familiares del Derecho de Familia.
- d) Autonomía Judicial de acuerdo al organigrama y estructura del Poder Judicial en donde el conocimiento de asuntos de orden familiar tiene un tratamiento especializado y la doble instancia.
- e) Se cumplen las exigencias de los Sujetos del Derecho de Familia: cónyuges y/o concubinos; Parientes; Personas que ejercen y están sujetas a la Patria Potestad; Adoptantes y Adoptados; los Tutores, los Incapaces y los Curadores.

Importancia y problemas de la Familia en Sociedad

SEGURA ROJAS (2014, p.16-19), manifiesta que la Familia es importante porque es el lugar natural de todo ser humano desde la creación, es la familia que está constituida por la pareja, los hijos que hayan procreado, donde los niños aprenderán los principios y valores que guiarán su comportamiento y los que servirán para escoger entre el bien y el mal una vez que crezcan

De la misma manera, agrega que es en ella que crecen y se nutren, tanto física como mentalmente, se fortalece su dignidad como seres humanos y se preparan para afrontar la vida con los valores arraigados en ellos. Su experiencia familiar lo marcará para siempre y su respuesta a las dificultades y desafíos que presenta la vida dependerá en gran medida de la educación de sus padres.

El mayor problema de la familia es su decadencia, que está principalmente motivada por el divorcio de los padres. En este caso, la Familia quedó contaminada por esta desgracia para siempre e incluso inculcada en las generaciones posteriores. Vieron cómo el concepto de unidad y continuidad, que habían

aprendido, era interrumpido por decisiones de los padres, en detrimento de otros miembros de la familia. La mayoría de los problemas de la sociedad se derivan de esta ruptura familiar.

No se puede tener una sociedad fuerte y bien formada con un porcentaje tan alto de una o más familias divorciadas y otros tipos de familias también llamadas familias. Los niños y las siguientes generaciones, que han sido criados en estas terribles circunstancias, tienen más probabilidades de continuar con la misma actitud de rupturas familiares debido a lo que han visto y sufrido, llegará un momento en que lo verán como normal. A partir de eso las familias disfuncionales son las responsables de transmitirlo de generación en generación. Es muy difícil que quien ha crecido así tenga la fuerza para rechazar estas situaciones y hacer un esfuerzo por no repetir tales aventuras.

Evolución Histórica de la Familia

ALTERINI (1989, p.15): "Todas las formas remotísimas de relación intersexual carente de estabilidad, en épocas más próximas se advierte la existencia del clan, centro de actividades sociales, económicas y políticas, comprensivo de familias numerosas o grupos de ellas bajo la autoridad de un jefe. Más adelante hallamos la familia estructura según el molde romano que conocemos, en etapa llamada de la gran familia".

Época de la Colonia o Virreinato.- Aquí se dio una violenta ruptura del Derecho de Familia autóctono, introduciéndose un régimen jurídico legal, que resultaba extraño al aborígen. España implantó su Ordenamiento Jurídico a sangre y fuego, estableciéndose un orden de prelación de leyes, de acuerdo al siguiente orden:

- La recopilación de leyes de Indias
- Las Leyes Despachadas para América
- Las Leyes de Toro
- Las pragmáticas del Rey
- El Fuero Viejo y el Fuero Juzgo
- Las Partidas.
- Se consagra el matrimonio monogámico válido, aunque fuera contraído entre gentes

de razas diversas, se daba plena validez al matrimonio sacramental o canónico.

Época de la República. - Se inicia la vida republicana del Perú con leyes dejadas por la Época Colonial. Manuel Lorenzo De Vidaurre y Encalada, notable jurista peruano se abocó a elaborar un Proyecto, en lo tocante al Derecho de Familia consideró el matrimonio como un contrato civil y natural antes que como un sacramento, suprimió el matrimonio in extremis, prohibía el matrimonio de los varones mayores de 65 años y las mujeres mayores de 55 años, elimina la distinción entre las diferentes clases de hijos, proclamaba el derecho de la mujer a resistirse a las decisiones arbitrarias del marido, ayudando sin duda a su época, pero lamentablemente este proyecto jamás llegó a convertirse en ley.

Código de Santa Cruz.- Tuvo una fugaz vigencia durante la Confederación Perú-Boliviana, se dio el Código de 1852 que siguió la tradición jurídica usada por el Derecho Colonial, según el cual el único matrimonio válido, monogámico e indisoluble era el sacramental o religioso, observándose las formalidades del Concilio de Trento por el cual la jurisdicción en esta materia le correspondía a la autoridad eclesiástica y al Fuero Civil, las relaciones internas del grupo familiar reposan en el principio de sumisión de la mujer al marido y de los hijos a los padres. En diciembre de 1897 el Código Civil fue modificado con la ley del matrimonio civil para los no católicos.

El Poder Ejecutivo, a los veintidós días del mes de agosto de mil novecientos treintiuno, mediante Decreto Ley 7282, amplía disposiciones relativas al matrimonio civil obligatorio estatuido por Decreto-Ley Nro. 6889. **El Código Civil** de noviembre de 1936 dentro del cual el Derecho de Familia se organiza en base del matrimonio monogámico y soluble, establece la sumisión de la mujer, aunque atenuada, diferenciaba a los hijos en legítimos e ilegítimos.

La Constitución de 1979 y la Familia. - Dedicó todo el Capítulo II Título 1, Arts. 5to. al 11 consagra como principios:

- El reconocimiento de la familia como sociedad natural e institución fundamental de la nación. (Art. 5)

- El amparo a la paternidad responsable por parte del Estado. (Art. 5)
- Obligación del Estado de proteger, asistir a la madre en caso de desamparo, así como al niño y adolescente y al anciano abandonado (Art. 7 y 8)
- El derecho de la familia a contar con una vivienda decorosa que reúna las condiciones mínimas de salubridad e higiene (Art. 10)
- El derecho de la familia falta de recursos económicos de sepultar a sus muertos en cementerios públicos gratuitos (Art. 11).

La Constitución Política de 1993.- En sus Arts. 4, 5, 6,7, protegen a la familia, al niño, al adolescente, a la madre y al anciano, en forma genérica, dejando de lado el carácter garantista y social de la Constitución de 1979 cuando se refiere al Derecho de Familia reconoce los siguientes derechos:

- La protección al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono (Art. 4)
- Que la familia y el matrimonio son institutos naturales de la sociedad (Art. 4)
- Que la forma de matrimonio y las causales de separación y disolución son reguladas por la ley (Art. 4)
- Reconoce las uniones de hecho regulares y perfectas.
- Establece una política nacional de población destinada a difundir y promover la paternidad y maternidad responsables (Art. 6)
- La igualdad de deberes y derechos entre todos los hijos (Art. 6)
- La prohibición de mencionar en los Registros Civiles y cualquier documento de identidad, la clase de filiación que se tiene con respecto a los padres (Art. 6) y la protección de la salud, del medio familiar y de la comunidad (Art. 7).

Características de la familia:

1.- De carácter natural.- Las relaciones que se rigen por el derecho de familia no son relaciones naturales de procreación, de la comunidad de intereses materiales o morales, de convivencia bajo un mismo techo, es decir, son relaciones establecidas por el derecho de familia, impuestas por la naturaleza humana.

2.- De carácter local, regional o nacional.- La norma jurídica no puede ser contraria a las particularidades de la familia, la norma jurídica prescrita por la ley debe respetar los fines de uso y las buenas costumbres y tradiciones de la sociedad.

3.- De carácter ético.- Al contrario de lo que ocurre con los derechos civiles patriarcales, el derecho de familia se compone de obligaciones morales a las que la ley ha dado el carácter de normas jurídicas imperativas. Sobre todo, se trata de regular las relaciones de contenido moral.

4.- De carácter público.- Las obligaciones que impone la legislación no pueden ser una cuestión de transacción o transferencia, son derechos y obligaciones que no se pueden renunciar, ni modificar voluntariamente, es decir, las normas en derecho de familia son de orden público, son órdenes y nadie puede sustraerse a ellas.

El derecho de familia como rama del derecho privado y por ende del derecho civil, exhibe características propias y definidas y aunque no lo permiten, como afirman DIEZ PICASO y GULLÓN (2006, p.1922): "Asignarlo al derecho público, ni separarlo del derecho privado, le daría una apariencia particular, al menos frente al derecho patrimonial o contractual, que en ocasiones se niega por considerarlo como un paradigma".

Estructura familiar:

La estructura familiar es un conjunto intangible de requisitos funcionales que organizan las formas en que los miembros de una familia interactúan. Los elementos más prominentes a nivel estructural corresponden a la aplicación de límites, jerarquías, comunicación, reglas y roles establecidos en el sistema.

Asimismo, la familia ha sido definida por muchos autores como una célula de la sociedad que no ha sido estática durante estos años, por el contrario, es la entidad que más transformación ha experimentado desde el inicio de la industrialización mundial.

Del Valle (2013), clasifica el tipo de familia de la siguiente manera:

- **Nuclear o elemental:** Es el modelo estereotipado de la familia tradicional, que consiste en la presencia de esposo (padre), esposa (madre) e hijos, todos viviendo bajo un mismo techo. Este último puede ser el linaje biológico de la pareja o

miembros adoptados por la familia.

En la familia nuclear, vemos claramente que hay tres subsistemas de relaciones familiares: adulto-adulto (entre marido y mujer), adulto-hijo (entre padre e hijo) e hijo-hijos (entre hermanos), cada sistema tiene diferentes peculiaridades. y conectarse a otros subsistemas.

- **Extensa o consanguínea:** Se compone por la troncal o múltiple (la de los padres y la de los hijos que viven juntos), más la colateral; es decir, consta de más de una unidad nuclear siempre que coexistan bajo un mismo techo, abarca más de dos generaciones y se basa en la relación de consanguinidad de muchas personas, incluidos padres, hijos, abuelos, tíos, tías, sobrinos, primos y más.

Las familias extendidas también pueden formarse cuando las familias nucleares se separan o se divorcian. Los niños con crisis psicológica buscan el apoyo psicológico de los abuelos, tías y otros familiares para que la familia sea más estable.

- **Monoparental:** La familia monoparental es una familia formada por uno de los padres y sus hijos. Esto sucede cuando una pareja decide no vivir juntos y se separa o se divorcia, y los niños son colocados al cuidado de uno de los dos padres, generalmente la madre.

Sin excepción, hay casos en los que el hombre es quien cumple la función. La segunda forma de familia monoparental es la familia de duelo por la muerte de la pareja.

Por último, algunas familias monoparentales se relacionan con la función de ser padre o madre solteros. Este tipo de unión familiar monoparental es más común hoy que en décadas anteriores.

- **Reconstruida:** Con cierta frecuencia, después de la separación o el divorcio, los padres reforman a la pareja con otra persona para comenzar una nueva vida juntos, con o sin vínculos matrimoniales.

Estas familias provienen de una unión previa, se les llama reconstrucción, está formada por maridos e hijos de matrimonios anteriores.

Funciones de la familia:

Como proceso que asegura la formación de generaciones, es necesario por tanto explicar las funciones, porque uno de los rasgos distintivos de la familia es la capacidad de integrar muchas funciones. La familia cumple funciones muy importantes en la vida humana como, por ejemplo en lo económico, reproductivo, socializadora, afectiva y protectora (según Plácido, 2001). Daremos dar a conocer cada una de ellas:

1.- Reproductiva.- Esta función consiste en traer hijos al mundo asegurando la descendencia, para poder asegurar la continuidad de la humanidad, también significa cuidar del recién nacido, para asegurar su supervivencia, necesitando apoyo y cuidados. Más sobre la educación, alimentación y refugio, tanto de los ambos padres y como de los adultos en general. Cumple la función reproductiva que asegura la reproducción de un miembro adicional de la familia, en el ámbito de la convivencia, en relación con el sector social.

2.- Educativa.- Donde el agente socializador es la familia, por su influencia en los comportamientos adquiridos por el niño, todo ello presupone una educación de aprendizaje social, que comienza en el hogar, aprendiendo sobre sus actividades y valores básicos relacionados con la educación, fundamentalmente proporcionando todo interés en el aprendizaje, formación del carácter, personalidad y valores, normas éticas, formación de niños y adolescentes en actitudes y hábitos, desarrollo intelectual en las relaciones con los padres y otros miembros de la familia a través del amor, el cuidado y la protección con el fin de proponer un modelo a seguir.

3.- Económica.- Si bien es cierto el trabajo está orientado a la producción y el desarrollo humano, su objetivo es la felicidad de la familia, la satisfacción de todas las necesidades básicas como la alimentación, vestido, salud, vivienda, educación y entretenimiento, donde permite a los miembros del hogar llevar una buena vida decorosa y satisfacer sus expectativas sociales y culturales, en esta situación el papel de la economía es un factor que contribuye en la satisfacción de necesidades en la familia.

4.- Socializadora.- Es, por tanto, un proceso de asimilación, un proceso de aprendizaje

o interiorización de valores socioculturales. Lo anterior se sustenta en aportes fundamentales como: la socialización es aprender todo tipo de orientaciones de fundamental importancia, ayudando a crear un continuo de sistemas de expectativas de roles complementarios, apoyados por las personas, para cumplir roles sociales, precisamente culturales. he aprendido.

5.- Protectora.- La función que se desempeñan es cuidar al niño desde los primeros momentos de la vida, se hace que el niño crezca con buena salud, felicidad, seguridad, recibiendo un cariño que no se encuentra fuera de la vida familiar, que hace de la familia una organización especializada en brindar la estabilidad emocional que asegure que los niños puedan vivir en sus circunstancias actuales, es el vínculo más fuerte que existe el afecto mutuo, creando así una relación armoniosa en la familia.

CÓDIGO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE, en pleno vigor en su Art.8, (2000) precisa que el niño y el adolescente tienen derecho a desarrollarse en el seno de su familia. El niño y adolescente que carecen de familia natural tienen el derecho a crecer en un ambiente familiar adecuado. El niño y adolescente no podrán ser separados de su Familia sino por circunstancias especiales definidas en la ley y con la exclusiva finalidad de protegerlos. Los padres deben velar porque sus hijos reciban los cuidados necesarios para su adecuado desarrollo integral.

En uno de los primeros documentos sobre la Convención sobre los Derechos del Niño, expresa las siguientes preocupaciones por la inclusión del interés superior en el instrumento internacional: Algunos dudaban que este principio socavaría el efecto de la Convención en la medida en que afirma que el niño es sujeto de derecho, ya que el goce y ejercicio de todos los derechos allí enumerados sería consecuente, en conflicto con los propios intereses del niño. Otros se preguntan si este principio no puede facilitar el contenido de los derechos consagrados en el Pacto, no tanto si se basa en supuestos conflictos de bienestar infantil en casos particulares. la base de los valores "superiores" de una sociedad o cultura (O'donnell, 1988.p.32).

LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ DE 1993, nos dice respecto a la protección

de la Familia y a los niños lo siguiente: “Los derechos sociales y económicos, según el art. 4...Protege a la familia. Promover el matrimonio. Las comunidades y el Estado protegen especialmente a los niños, jóvenes, madres y ancianos en situaciones de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como los institutos naturales y fundamentales de la sociedad. La forma del matrimonio y las causas de separación y disolución se rigen por la ley.

En el Art.6...Establece que la Política Nacional de Población tiene como objetivo popularizar y promover la paternidad y maternidad responsables. Reconoce el poder de decisión de las familias y las personas. En este sentido, el Estado garantiza programas adecuados de educación e información y acceso a los medios de comunicación, sin perjuicio de la vida y la salud.

En el Art.7...sobre el derecho a la salud. La protección de las personas con discapacidad establece que toda persona tiene derecho a la protección de su salud, entorno familiar y comunitario, y la obligación de contribuir a la promoción y protección de su salud. Las personas que no pueden cuidarse a sí mismas debido a una discapacidad física o mental tienen derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, cuidado, rehabilitación y seguridad.

EL CÓDIGO CIVIL PERUANO, en el Libro III sobre el Derecho de Familia, señaló que las disposiciones legales de la familia tienen como objetivo contribuir al fortalecimiento y fortalecimiento, de acuerdo con los principios y normas proclamados en la Constitución Política del Perú según el art. 233.

En el art. 235 donde establece sobre los deberes de los padres que deben velar por el mantenimiento, protección, educación y formación de los menores de acuerdo con sus circunstancias y capacidades. Todos los niños tienen los mismos derechos.

Bases teóricas sobre el principio del Interés Superior del niño y adolescente en el Perú

EL CÓDIGO PENAL DEL PERÚ (1924) Título XVIII del Libro Primero El tratamiento de menores adecuado a su edad, a través de los Arts. 137 a 149 consideraba al menor

inimputable, se le trató con represión. Libro IV Título V Arts. 410 a 416 se estableció la jurisdicción de menores. En las provincias se encargó esa función a los Jueces Civiles. Se mencionan “Jueces Instructores” en cada provincia y de Paz como Instructores en los Distritos. Se señalan requisitos para ser Juez de Menores: Estar casado, ser padre de familia y tener conducta irreprochable. Se estableció a los “Inspectores de Menores”. Se legisla sobre la doble instancia, Sala Civil, etc. En resumen este Código Penal trató a su modo de proteger al menor, pero en la praxis primaba el desinterés haciendo que el menor como objeto del Derecho quede desprotegido.

EL CÓDIGO DE MENORES (1962) Fue el primer Código de protección para el menor promulgado el 2 de mayo de 1962 y entró en vigencia el 1 de julio de 1962 hasta el 27 de junio de 1993. Estaba constituido por 3 Sesiones: El Título Preliminar y 61 4 Títulos denominados: Órganos de Administración, Protección a la Familia, la Maternidad y la Primera Infancia; Asistencia al Menor en las edades preescolar, escolar y adolescencia y Protección al Menor en el Trabajo. La Segunda Sesión se refiere a la Jurisdicción de Menores y está constituida por 6 Títulos denominados Disposiciones Orgánicas, Competencias del Incumplimiento de los Deberes de Asistencia Familiar y de las Contravenciones en Perjuicio del Menor, Procedimientos y medidas aplicables al Menor y Ejecución de Medidas. La Tercera Sección se refiere a los Servicios Comunes y está formada por 4 Títulos denominados Procuraduría de Menores, Servicios Técnicos, Patronato de Menores y Disposiciones Generales y Transitorias.

PROYECTO DEL CÓDIGO DE MENORES (1992) Transcurrido menos de 13 años de la promulgación del Código de Menores (Ley Autoritativa 13968) y sin conocerse a cabalidad y menos haberse difundido a nivel nacional, se consideró la necesidad de modificar el ordenamiento legal referente a la protección de la minoridad peruana. El Código de los Niños y Adolescentes fue promulgado el 24 de diciembre de 1992 por Decreto Ley 26102, se publicó en el Diario Oficial “El Peruano” el 29 de diciembre de 1992 y entró en vigencia el 28 de junio de 1993. La Exposición de Motivos apareció en la edición oficial publicada en marzo de 1996. Por Decreto Supremo Nro. 004-99-JIUS se

aprobó el “Texto Único Ordenado del Código de Niños y Adolescentes”.

EL NUEVO CÓDIGO DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES, se promulgó por Ley 27337, publicada el 7 de agosto del 2000, entró en vigencia el 8 de agosto del 2000, derogando al anterior y tiene el siguiente esquema:

- Título Preliminar
- Libro Primero: Derechos y Libertades
- Libro Segundo: Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y al Adolescente.
- Libro Tercero: Instituciones Familiares
- Libro Quinto: Administración de Justicia Especializada en el Niño y Adolescentes.
- Disposiciones Complementarias.

Con el nuevo Código de los Niños y Adolescentes se define con meridiana claridad en el

Art. I: “Se considera Niño a todo ser humano desde su concepción hasta cumplir los doce años y adolescente desde los doce hasta cumplir los dieciocho de edad”

En **el Art. II:** Se enfatiza que el niño y el adolescente son sujetos de derechos, libertades y de protección específica. Deben cumplir las obligaciones consagradas en esta norma.

En **el Art. IX:** “En toda medida concerniente al niño y al adolescente que adopte el Estado a través de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Ministerio Público, los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y demás instituciones, así como en la acción de la sociedad se considerará el Principio del Interés Superior del Niño y del Adolescente y el respeto a sus derechos” En **el Art. X:** El Estado garantiza un sistema de administración de justicia especializada para los niños y adolescentes. Los casos sujetos a resolución judicial o administrativa en los que estén involucrados niños o adolescentes serán tratados como problemas humanos. Asimismo, se reconocen sus Derechos Civiles relacionados con la Vida e Integridad desde el momento de su concepción, protegiéndolo de experimentos o manipulaciones genéticas contrarias a su integridad y su desarrollo físico y mental (Art. 1°).

El **Art. 6°** establece que el niño y el adolescente tienen derecho a la identidad, lo que incluye el derecho a tener un nombre, nacionalidad, a conocer a sus padres y llevar sus

apellidos.

El **Art. 9º**, prescribe que el niño y el adolescente que están en condición de formarse sus propios juicios tendrán derecho a expresar su opinión libremente en todos los asuntos que les afecten y por los medios que elijan, incluida la objeción de conciencia y a que se tengan en cuenta sus opiniones en función de su edad y madurez.

Dentro de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales del Nuevo Código del Niño y Adolescente vigente desde el año 2000, el niño y en el adolescente en el **Art. 14**, tienen reconocido su derecho a la educación gratuita pública, garantizando la educación básica. Y entre otros derechos fundamentales los niños y adolescentes de acuerdo al referido Código gozan del ejercicio de las libertades (**Art. 25**), mediante la política, las medidas y las acciones permanentes contempladas en la ley de protección al menor a través de un Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y Adolescente.

Sistema de atención integral del niño y adolescente, conformado por un conjunto de Órganos, Entidades y Servicios Públicos y Privados que formulan, coordinan, supervisan, evalúan y ejecutan los programas y acciones desarrollados para la protección y promoción de los derechos del niño y adolescentes. El cual funciona a través de un conjunto articulado de acciones interinstitucionales desarrolladas por instituciones públicas y privadas (Art. 27 Nuevo Código de los Niños y Adolescentes).

Defensoría del niño y adolescente, servicio del sistema de atención integral del niño y adolescente, quienes trabajan en el gobierno local, en agencias públicas y privadas y en organizaciones de la sociedad civil, cuyo objetivo es promover y proteger, de manera gratuita, los derechos reconocidos de la niñez y la juventud (Art. 42 Nuevo Código del Niño y Adolescente).

2.2 MARCO CONCEPTUAL

- **Familia**, es la sociedad natural e institución fundamental de la nación, es la célula social básica o grupo de personas, donde se organizan las sociedades modernas, las personas nacen en una familia y su desarrollo tiene lugar bajo la protección de la

familia. Es una necesidad humana natural, por lo tanto necesaria. para el desarrollo humano.

- **Interés superior del niño.-** Un conjunto de acciones y procesos que tienden a asegurar el desarrollo integral y una vida digna, así como las condiciones físicas y emocionales que permitan a las niñas y niños vivir en plenitud para lograr sus metas ser lo más felices posible.

- **Bienestar del menor.-** Este es el fin del principio en el interés superior del niño, cuyo objetivo es promover y garantizar el bienestar de todos los niños, en varios aspectos:

Bienestar físico.- Asegurar la buena salud y el desarrollo del niño (salud, nutrición, higiene, protección contra abusos y actividades físicas nocivas que perjudican la salud de los niños, etc.).

Bienestar mental.- Se tiene que ofrecer al niño la posibilidad de desarrollarse libremente intelectualmente (salud mental, alimentación, educación, protección contra el maltrato y actividades perjudiciales para la salud mental del niño, tiempo libre, etc.).

Bienestar social.- Debemos asegurar al niño la posibilidad de poder realizarse social y espiritualmente, entre otros aspectos de la vida que se pudiera presentar (libertad de expresión, opinión, participación, pensamiento, conciencia, religión, tiempo libre, etc.).

- **Familia matriarcal.-** Como primer tipo de familia en la sociedad, la madre es la cabeza de familia y el punto de partida para establecer relaciones en la familia. Se caracteriza por el parentesco intrauterino, el parentesco polígamo y el parentesco materno u obstétrico.
- **Familia patriarcal.-** El padre es el cabeza de familia, decide sobre la vida y la herencia, puede tener las esposas que quiera y se produce la práctica de la poligamia.
- **Familia monogámico.-** Se da en la concepción moderna de familia, basada en el matrimonio monógamo, matrimonio monógamo, familia individual basada en la

fidelidad mutua, de lo contrario se genera el adulterio como base para el divorcio o disolución matrimonial.

- **Convención de los derechos del niño.**- El primer instrumento legal internacional que da fuerza legal a los derechos de uno de los grupos más vulnerables de la sociedad: la niñez.
- **Protección irregular del menor.**- El niño es considerado sujeto de derecho, no tiene derechos personales ni garantías de procedimiento.
- **Protección integral del menor.**- Los niños son considerados sujetos de derechos, protegidos por la sociedad y la ley, y los menores tienen derechos individuales y se les garantiza el debido proceso.

2.3 HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN

2.3.1 HIPÓTESIS GENERAL

La vulneración de vivir en familia se relacionaría directamente con el incumplimiento del Interés Superior del Niño y Adolescente, en el primer Juzgado de Familia de la Provincia San Román - Juliaca 2020

2.3.2 HIPÓTESIS ESPECÍFICAS

- Los Alimentos se relacionarían directamente con el incumplimiento del Interés Superior del Niño y Adolescente, en el primer Juzgado de Familia de la Provincia San Román - Juliaca 2020
- La curatela se relacionaría directamente con el incumplimiento del Interés Superior del Niño y Adolescente, en el primer Juzgado de Familia de la Provincia San Román - Juliaca 2020
- El consejo de familia se relacionaría directamente con el incumplimiento del Interés Superior del Niño y Adolescente, en el primer Juzgado de Familia de la Provincia San Román - Juliaca 2020

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1 ZONA DE ESTUDIO

La presente investigación se realizó en el Distrito de Juliaca, Provincia de San Román, Departamento de Puno, tomando como referencia al Juzgado de Familia del Distrito de Juliaca durante el periodo 2020.

3.2 TAMAÑO DE MUESTRA

3.2.1 POBLACIÓN: Se tomó como población a profesionales del derecho que trabajan en los órganos jurisdiccionales, “Corte Superior de Justicia de Puno y el Juzgado de familia de Juliaca”, periodo 2020.

- 1 Juez de Familia del primer Juzgado de Familia de la Corte Superior de Puno.
- 1 Asistente del Juez de Familia
- 3 Especialistas Legales
- 1 Fiscal de Familia del Ministerio Público de la Corte Superior de Juliaca.
- 2 Fiscales Adjuntos de la Fiscalía de Familia
- 2 Asistentes de la Fiscalía de Familia de Juliaca
- 90 Abogados Litigantes

Que totalizan 100 encuestados.

3.2.2 MUESTRA: Está constituida específicamente por abogados especialistas que conocen la materia, y es de tipo probabilístico, porque al ser escogidos al azar cada uno de las unidades de análisis de la población, tienen la misma posibilidad; obteniéndose en base a las particularidades de la población.

Por tal motivo se aplicará la siguiente fórmula.

$$n = \frac{Z^2 pq \cdot N}{e^2 (N-1) + Z^2 pq}$$

donde:

n= muestra

z= nivel de confianza

p= probabilidad de éxito

q= probabilidad de fracaso

e= nivel de error

N= población

Pasamos a aplicar los siguientes valores: Z: 95% /2=47.5% /100= 0.475. Según la Tabla de Áreas bajo la Curva Normal, tipificada de 0 a Z, hallaremos que su valor correspondiente al último resultado es de 1.96, donde: p:50%/100=0.5, q:50%/100=0.5 y e:0.5%/100=0.05

Aplicando todos los valores con nuestra fórmula, se obtuvo como resultado en nuestra población un total de 79.51 personas y redondeando en total serán 80 personas.

Nuestro tamaño de la muestra para poder aplicar las encuestas en el primer juzgado de familia de la provincia de Juliaca será:

Magistrados y abogados	Población	%	Muestra
Juez de familia	1	1.00	1
Asistente del juez de familia	1	1.00	1
Especialistas legales	3	3.00	3
Fiscal de familia	1	1.00	1
Fiscales adjuntos	2	2.00	2
Asistentes de la fiscalía de familia	2	2.00	2
Abogados	90	90.00	70
Total	100	100.00	80

3.3 MÉTODOS Y TÉCNICAS

Hermenéutico.- Permitió el estudio de la coherencia interna de los textos, la filología, la exégesis de textos y el estudio de la coherencia de las normas y principios.

Fenomenológico. -Se ha tenido en cuenta el conocimiento acumulativo y menos autocorrectivo

Histórico. -Su elemento esencial es la causalidad y las consecuencias que de ella se derivan.

Analógico. -Nos permitió analizar y describir las realidades investigadas.

Lógico. - Es otra gran rama del método científico, aunque es más clásica y de menor fiabilidad, su unión con el método empírico dio lugar al método hipotético deductivo, uno de los más fiables hoy en día para el trabajo de investigación que nos ocupa en la presente tesis.

Comparativo. -Los resultados nos llevaron a encontrar la verdad.

Inferencial. -Permitieron realizar inducciones y deducciones en el análisis y síntesis de la investigación propuesta.

TÉCNICA

La técnica que se utilizará es la encuesta, la misma que tiene como propósito encontrar la información que se requiere, de la unidad de análisis, basado en hechos, opiniones, conocimientos, actitudes o sugerencias.

INSTRUMENTO

Se hará uso de una encuesta mediante la elaboración de un cuestionario, para la recolección de datos en el proceso de investigación sobre las variables de estudio.

3.4 IDENTIFICACIÓN DE VARIABLES

VARIABLE INDEPENDIENTE: Vivir en familia

VARIABLE DEPENDIENTE: Interés superior del niño y adolescente

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS
VARIABLE INDEPENDIENTE VIVIR EN FAMILIA	-Alimentos	-Alimentos	ENCUESTA
		-Habitación	
		-Vestido	
	-Educación		
		-Asistencia médica	
	-Curatela	-Administración de bienes	ENCUESTA
		-Curador provisional	
		-Curatela legítima	
		-Nombramiento de curador de los padres	
	-Consejo familia	de -Protección de intereses de los menores	ENCUESTA
		-Consejo de familia de oficio	

		-Consejo de familia a pedido del Ministerio Público	
		-Consejo de familia por mandato judicial	
VARIABLE DEPENDIENTE INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO Y ADOLESCENTE	-Vida e integridad	-Garantías al concebido	ENCUESTA
		-Desarrollo físico	
		-Desarrollo mental	
	-Vivir en un ambiente sano	-Ambiente equilibrado	ENCUESTA
	-Vivir en una familia	-Vivir en el seno de una familia	ENCUESTA
		-Crecer en familia	
		-Desarrollarse en familia	
		-Un ambiente familiar sano y adecuado	

3.5 MÉTODO O DISEÑO ESTADÍSTICO

TIPO DE INVESTIGACIÓN

La investigación es de tipo básico con la finalidad de sustentar y enriquecer el carácter aplicativo, utilitario y práctico de nuestro trabajo.

NIVEL DE INVESTIGACIÓN

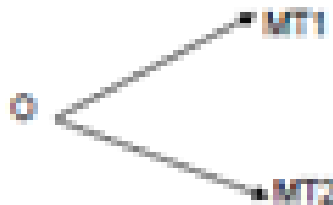
Esta investigación es de nivel descriptivo y correlacional, descriptivo porque se recogerá información de cada una de nuestras variables con la finalidad de describir los conceptos y las particularidades de los eventos, sucesos y fenómenos sociales y jurídicos que motivan nuestra investigación. Es Correlacional porque buscamos conocer cómo puede comportarse un concepto o una variable proveyendo el comportamiento de otras variables correlacionadas con la finalidad de predecir el valor aproximado que tendrá un

grupo de individuos o individuos en una variable, teniendo como base el valor que cuentan en las variables correlacionadas. En cuanto al análisis de datos de nuestra Tesis, es Mixta.

DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

Se ha empleado el Diseño no experimental de tipo transeccional y correlacional. Es no experimental porque no se ha manipulado deliberadamente las variables planteadas, sino que se han observado los fenómenos tal cual cómo se desarrollieron en su entorno natural. Es transeccional porque hemos aplicado nuestro instrumento (cuestionario), con la finalidad de recolectar datos que nos permitirán describir las relaciones entre las variables planteadas, estableciendo correlaciones entre dichas variables, también porque hemos establecido el grado de correlación entre las variables planteadas.

Diagrama simbólico transeccional



donde:

O= observación de las muestras

MT1= tamaño de la muestra 1

MT2= tamaño de la muestra 2

CAPÍTULO IV

EXPOSICIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

TABLA 1. contingencia con relacion al sexo de los abogados y los magistrados encuestados, versus la edad de estos mismo con respecto a las variables vivir en familia y el interés superior del niño y adolescente.

SEXO	EDAD		TOTAL
	ABOGADOS - MAGISTRADOS		
	25 - 60	MÁS DE 60	
M	30	23	53
F	35	12	47
TOTAL	65	35	100

En la tabla 1 se puede observar que 30 encuestados del sexo masculino oscilan entre 25 a 60 años de edad y solo 23 varones tienen mas de 60 años de los 53 en total, por otro lado 35 ecuestados del sexo fenemino oscilan entre los 25 a 60 años de edad y solo 12 mujeres tienen mas de 60 años de las 47 en total; esta distribucion nos indica que la muestra es adecuada para la investigacion.

Por otro parte, nos interesa conocer el grado de conocimiento de los encuestados sobre el vivir en familia y la relación que existe con el interés superior del niño, el cual será

medido con certeza, ya que el ejercicio profesional de los encuestados tienen la profesión de abogados, por la calidad del material humano vamos a encuestar a personas con formación en derecho de Familia.

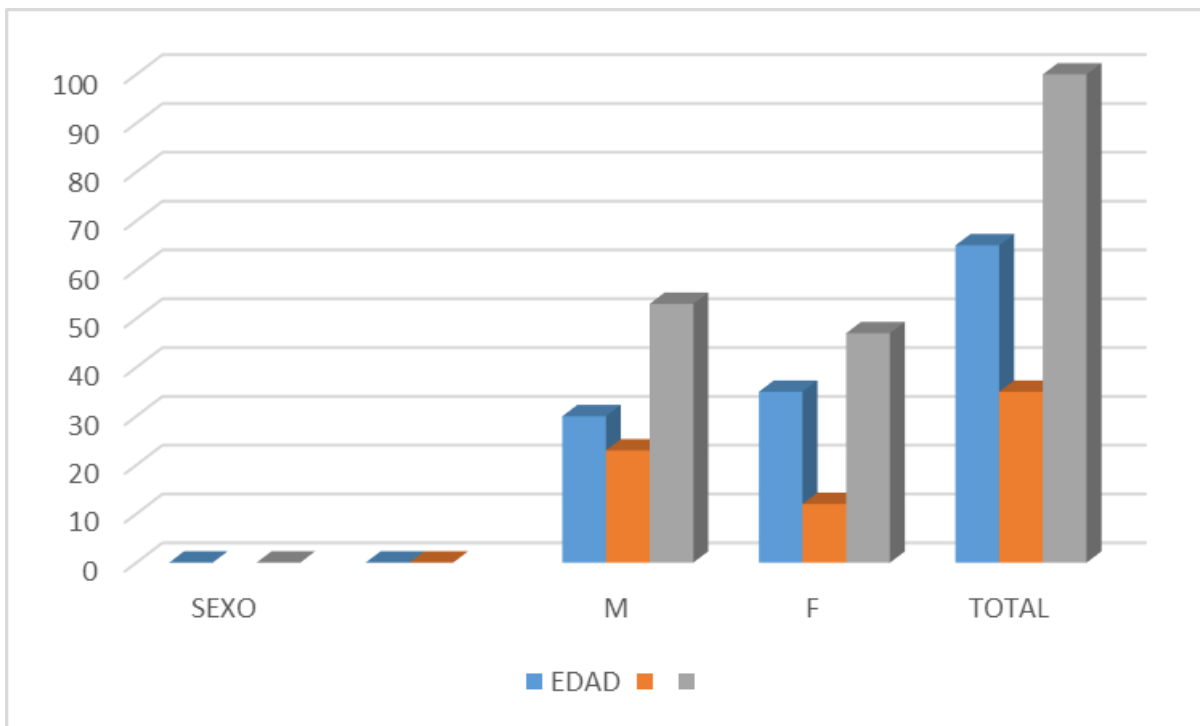


FIGURA 1 contingencia con relacion al sexo de los abogados y los magistrados encuestados, respecto a las variables vivir en familia y el interés superior del niño y adolescente, versus a la edad de los mismos.

En la tabla de contingencia con relación al grado de conocimiento de los encuestados, acerca de vivir en familia y el interés superior del niño y adolescente, con el ejercicio profesional de los mismos ya sea como abogados litigantes o como magistrados.

TABLA 2. contingencia con relación al grado de conocimiento a los encuestados .

	BÁSICO	INTERMEDIO	ESPECIALISTA	
	B	I	E	
	EJERCICIO DE LA PROFESIÓN			TOTAL
		ABOGADO	MAGISTRADO/ ASISTENTES	
Grado de conocimiento sobre vivir en familia y sobre el interés superior del niño y adolescente	B	2	2	4
	I	45	3	48
	E	43	5	48
TOTAL		90	10	100

En la tabla 2 se puede observar que 43 de los encuestados de los 100 tienen el nivel de conocimientos especializados sobre el vivir en familia y también acerca del interés superior del niño y adolescente, de los cuales un total de 90 son abogados y los demás ejercen la magistratura y también la función jurisdiccional, ya que esta distribución hace que nuestra muestra es adecuada para la investigación.

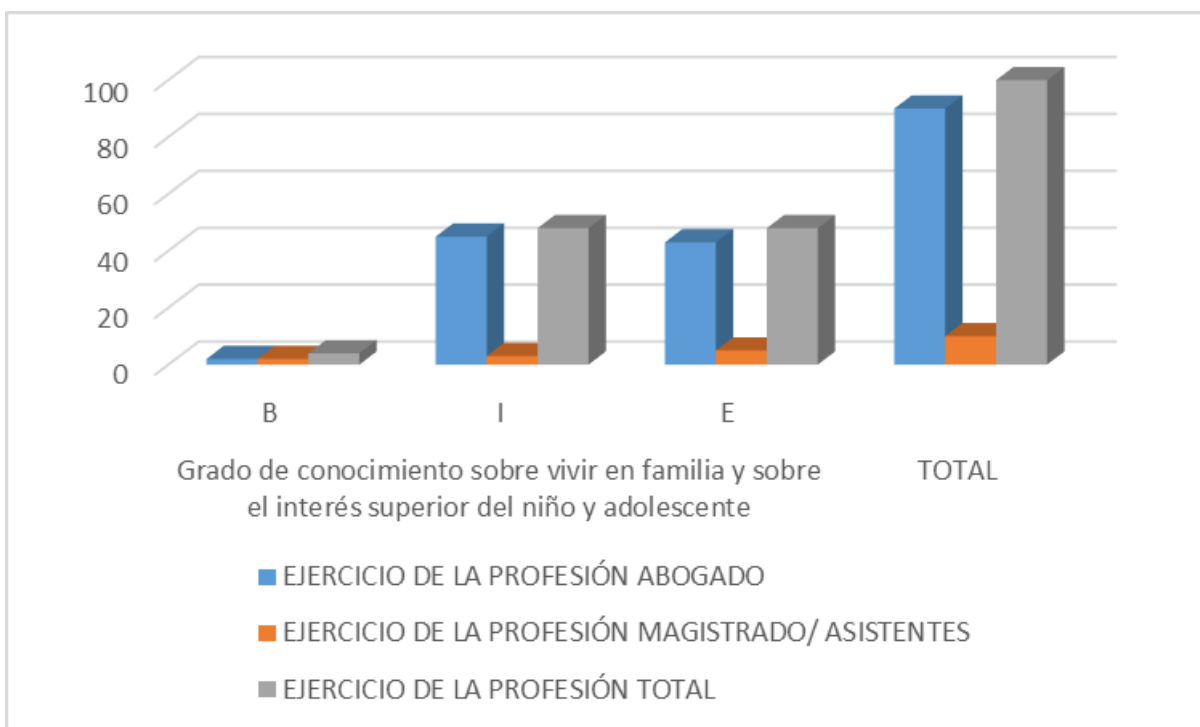


FIGURA 2 contingencia en relación con el grado de conocimiento a los encuestados.

En la Figura 2 de nuestra contingencia en relación con el grado de conocimiento sobre el vivir en familia y sobre el interés superior del niño y adolescente de los encuestados con el ejercicio de la profesión de los mismos.

TABLA 3 contingencia con relación al cumplimiento de la obligación alimentaria, con el estado civil de los encuestados.

Tiene hijos	Son casados (as)		TOTAL
	SI	NO	
SI	53	20	73
NO	24	3	27
TOTAL	77	23	100

En la tabla 3 se puede observar que 73 de los 100 encuestados entre abogados y magistrados, afirman que tienen hijos de los cuales 20 de ellos no son casados, mientras que 53 de los encuestados manifiestan que son casados, esta distribución hace que nuestra muestra es adecuada para la investigación.

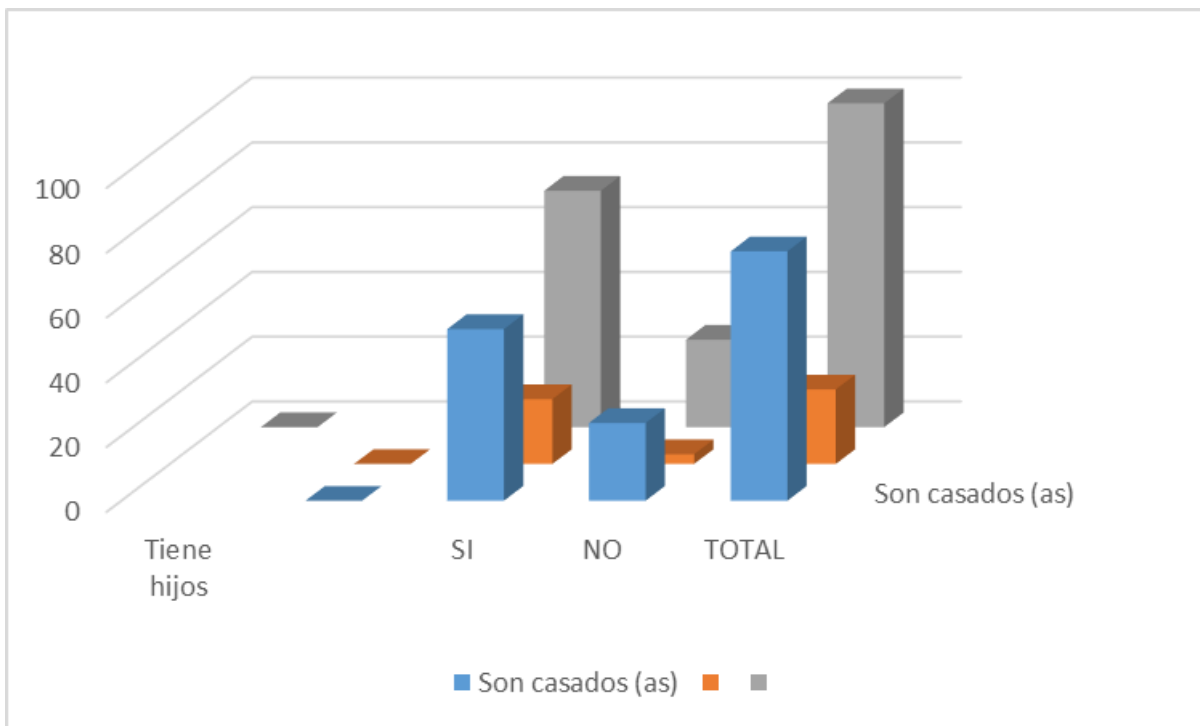


FIGURA 3 contingencia en relación con el cumplimiento de la obligación alimentaria con el estado civil de los encuestados.

TABLA 4 contingencia con relación a la designación de la curatela, con las demandas de la designación del curador, de los incapaces solicitados o que hayan sido resueltas por los encuestados.

Demandas de designación de la curatela	Abogados/ magistrados		TOTAL SIN RESOLVER
	Demandas	Resueltas	
De incapaces	100	80	20
TOTAL	100	100	10

En la tabla 4 podemos observar que de un total de 100 demandas de designación del curador para incapaces solo fueron resueltas 80 y 20 sin resolver por no cumplir con todos los requisitos de admisibilidad para poder ser designado curador de acuerdo a lo establecido por la norma sustantiva, donde esta distribución hace que la muestra sea adecuada para la investigación.

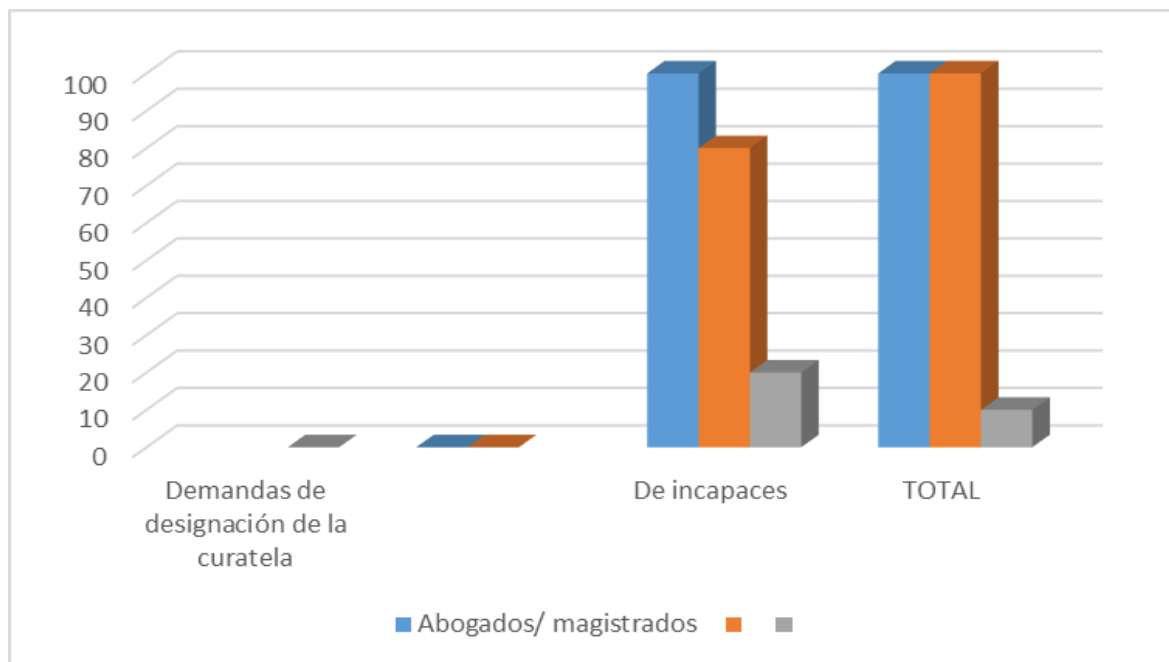


FIGURA 4 contingencia en relación de las demandas de designación de curatela con la designación del curador para incapaces.

TABLA 5 contingencia con relación a la conformación del consejo de familia con las demandas de designación solicitadas o resueltas por los encuestados.

Demandas de consejo de familia	Abogados/magistrados		TOTAL SIN RESOLVER
	Demandas	Resueltas	
De oficio por el juez o el ministerio público	60	50	10
Testamento o escritura pública	100	100	0
TOTAL	100	100	10

En la tabla 5 podemos observar que de 60 demandas que fueron de formación y composición del consejo de familia del derecho fueron resueltas 50 y 10 sin poder resolver por no haber cumplido con los requisitos de procedencia para poder conformar el consejo de familia con la diferencia del consejo de familia por testamento o con escritura pública, donde fueron resueltas al 100% las demandas donde si cumplieron con los requisitos formales para poder integrar el consejo de familia, esta distribución hace que la muestra sea de manera adecuada para la investigación.

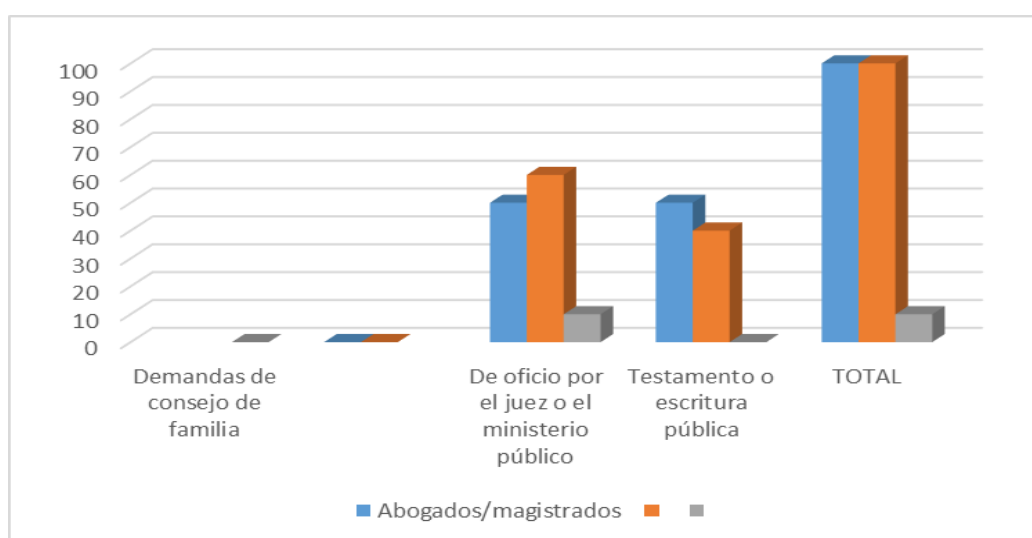


FIGURA 5 contingencia con relación al consejo de familia con las demandas para su formación o composición.

TABLA 6 contingencia con relación a la vida e integridad con las demandas de designación solicitadas o resueltas por los encuestados.

Vida e integridad	Abogados/magistrados		TOTAL SIN RESOLVER
	Demandas	Resueltas	
Del niño, niña	100	60	40
Del adolescente	100	40	60
TOTAL	100	100	100

En la tabla 6 podemos observar que de 100 demandas de la vida e integridad del niño, niña fueron resueltas 60 y 40 sin poder resolver por no haber cumplido con los requisitos de procedencia, y en los adolescentes podemos ver que de las 100 demandas fueron resueltas 40 y 60 sin poder resolver donde no cumplieron con los requisitos de procedencia, es por eso que esta distribución hace que la muestra sea de manera adecuada para la investigación.

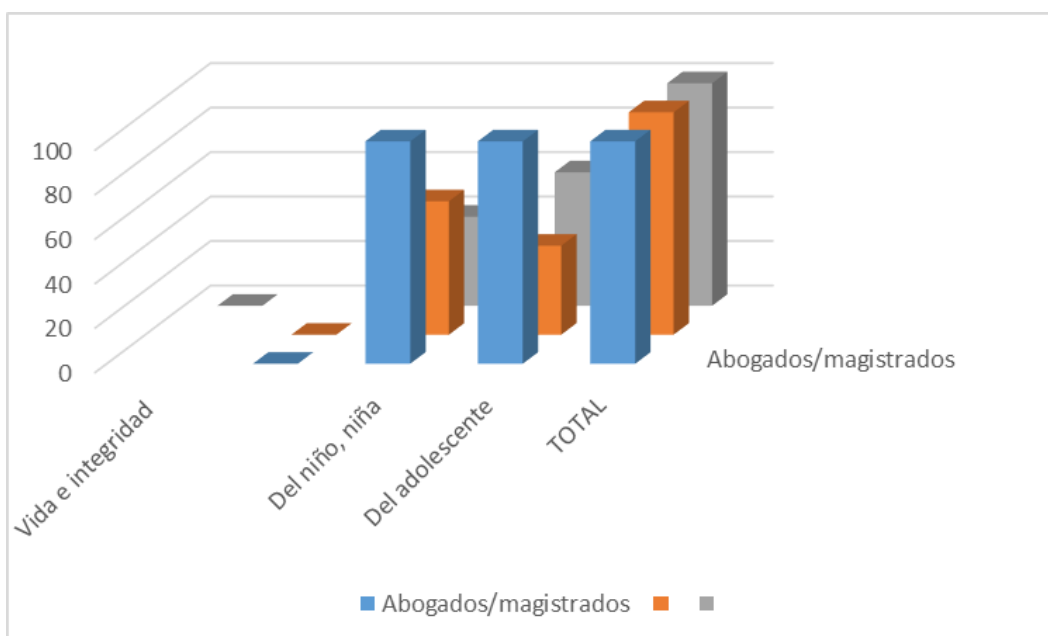


FIGURA 6 contingencia con relación a la vida e integridad del niño, niña y adolescente con las demandas para su composición y formación.

TABLA 7 contingencia con relación a vivir en una ambiente sano con las demandas de designación solicitadas o resueltas por los encuestados.

Vivir en un ambiente sano	Abogados/magistrados		TOTAL SIN RESOLVER
	Demandas	Resueltas	
Del niño, niña	55	55	0
Del adolescente	45	40	5
TOTAL	100	100	100

En la tabla 7 podemos observar que de 55 demandas de vivir en un ambiente sano del niño, niña fueron resueltas las 55 y en los adolescentes podemos ver que de las 45 demandas fueron resueltas 40 y 5 sin poder resolver donde no cumplieron con los requisitos de procedencia, es por eso que esta distribución hace que la muestra sea de manera adecuada para la investigación.

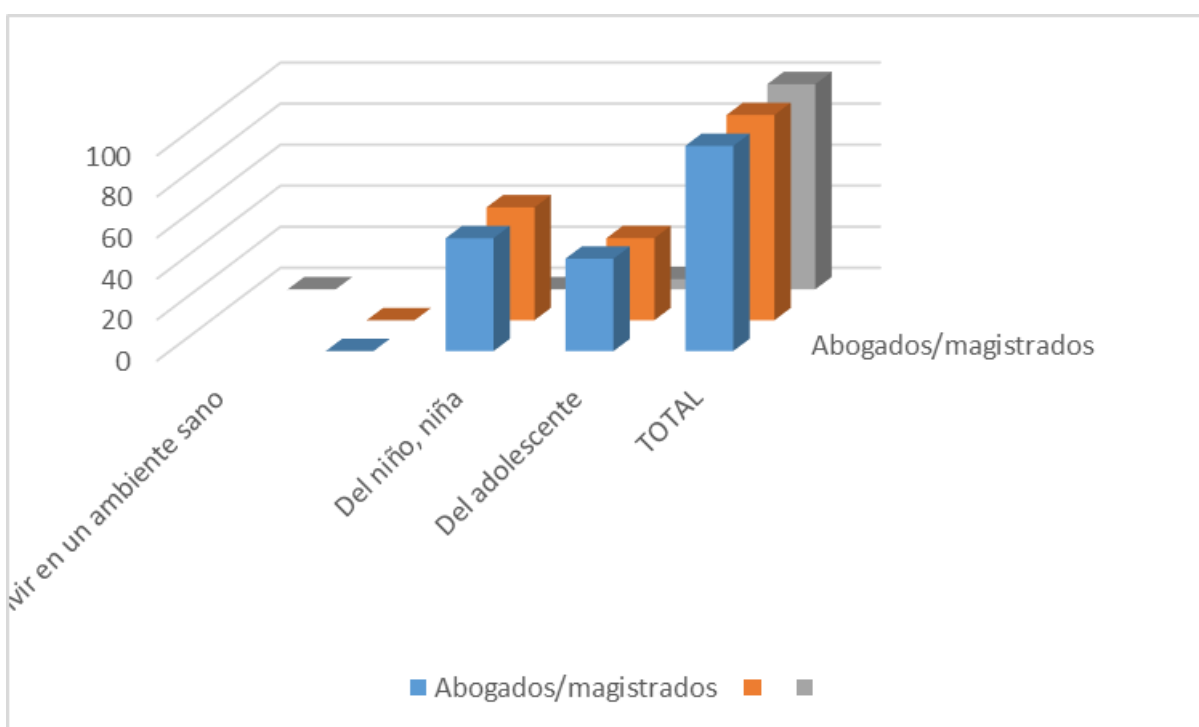


FIGURA 7 contingencia con relación a vivir en un ambiente sano el niño, niña y adolescente con las demandas para su composición y formación.

TABLA 8 contingencia con relación a vivir en una familia con las demandas de designación solicitadas o resueltas por los encuestados.

Vivir en una familia	Abogados/magistrados		TOTAL SIN RESOLVER
	Demandas	Resueltas	
Del niño, niña	55	55	0
Del adolescente	45	45	0
TOTAL	100	100	0

En la tabla 8 podemos observar que de 55 demandas de vivir en una familia del niño, niña fueron resueltas las 55 y en los adolescentes podemos ver que de las 45 demandas fueron resueltas 45 cumpliendo con los requisitos establecidos, es por eso que esta distribución hace que la muestra sea de manera adecuada para la investigación.

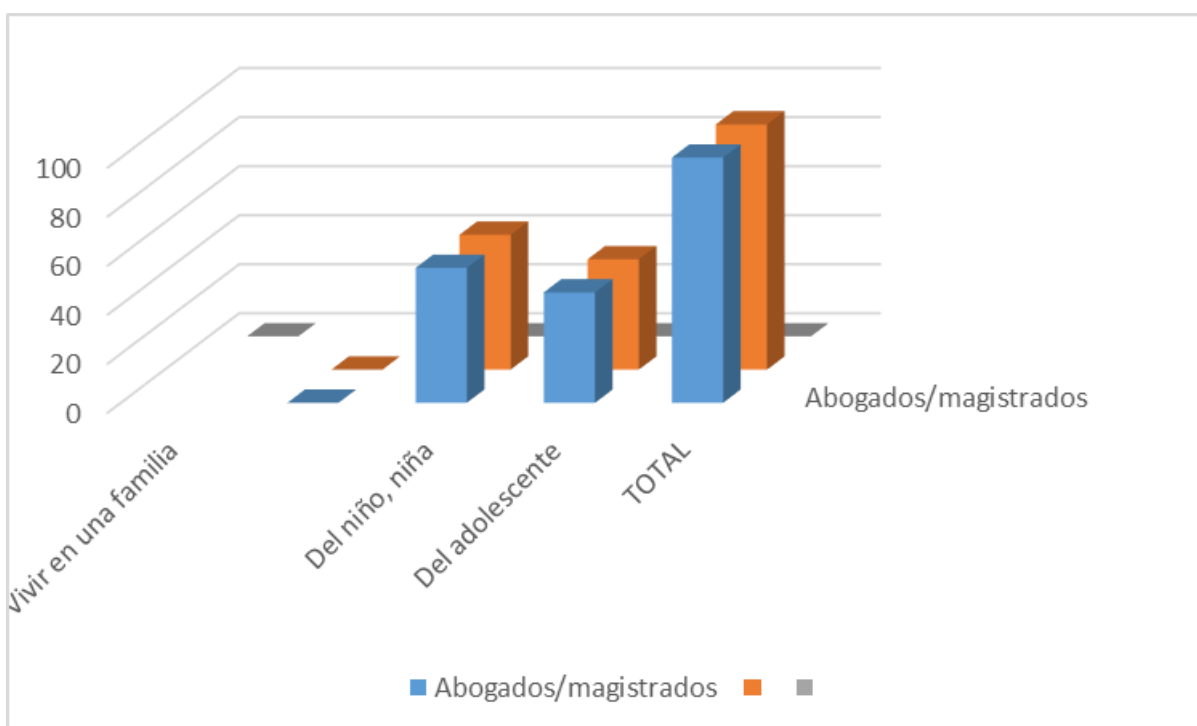


FIGURA 8 contingencia con relación a vivir en una familia el niño, niña y adolescente con las demandas para su composición y formación.

CONCLUSIONES

PRIMERA.- Se ha demostrado que si bien existe una relación directa entre el vivir en familia y el interés superior del niño, niña y adolescente, en la práctica procesal, sin embargo, la tramitación y resolución de casos específicos relacionados con menores, en los órganos administrativos y judiciales. Donde no siempre se resolverá aplicando el principio del interés superior del niño, niña y adolescente a pesar de que nuestro país se ha adherido a la Convención sobre los Derechos del Niño, la cual es vinculante, consagrada en el Código del Niño y adolescente, que se encuentra en plena vigencia.

SEGUNDO.- Asimismo, se ha demostrado que el cumplimiento de las obligaciones alimentarias tiene un mayor impacto en las familias legalmente constituidas con el estado civil de casados, en donde no lo tienen este compromiso legal, en detrimento del interés superior del niño, niña y adolescente. sobre su derecho a la alimentación.

TERCERO.- Se ha comprobado de la misma manera en el procedimiento del nombramiento del curador para incapaces pasan por un proceso riguroso que está establecido por el Código Civil en el marco de las instituciones que protegen a la familia, el mismo proceso, que antes se seguía estrictamente, atendiendo abrumadoramente requisitos de esta naturaleza.

CUARTO.- Teniendo en cuenta que la ley civil vigente indica claramente la importancia de la designación de un Consejo de Familia para un menor, ya sea de manera formal, por testamento o por documento público, se ha comprobado que existe una mayor proporción y eficiencia en las indagaciones en este asunto, los designados por testamento o escritura pública siempre que se respeten los procedimientos establecidos en la ley.

QUINTA.- Por último podemos observar que es de vital importancia en el interés del niño, niña y adolescente, el tener vida e integridad como seres humanos, también para un mejor desarrollo deben vivir en un ambiente sano para su mejor desarrollo en la sociedad y lo más importante el vivir en una familia integrada para que puedan ser personas de bien y tengan un mejor futuro.

RECOMENDACIONES

PRIMERA.- Es que en ese sentido es recomendable fomentar una mayor difusión y enseñanza en los planes de estudio de las instituciones educativas de nuestro país, en todos los niveles, sobre la relevancia que es de la formación de la familia, y sobre los derechos y deberes de los niños y los adolescentes, que están sujetos a la Convención sobre los Derechos del Niño y otras legislaciones nacionales e internacionales, como el Código del niño del Adolescente del Perú.

SEGUNDO.- Se recomienda que el Estado Peruano, revise sus políticas de protección de la población y la familia, para así poder asegurar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en todos los ámbitos de nuestra sociedad.

TERCERA.- Se recomienda en las jurisdicciones que los jueces y fiscales reciban capacitación permanente para que, en todas las disposiciones de la propiedad de un menor, se aplique el principio del interés superior del niño, utilizado de manera uniforme desde niños, niñas y adolescentes, según su edad y circunstancias particulares, deben recibir atención de acuerdo con sus necesidades únicas

CUARTA.- Se recomienda que en este tipo de procedimientos sea simplificado dada la naturaleza de la materia curatela que se presente.

QUINTA.- Asimismo, se recomienda poder simplificar los trámites del Consejo de Familia, con énfasis en el respeto a los derechos del niño y adolescente de nuestro país.

SEXTO.- No se debe olvidar que la familia es la unidad principal de la sociedad, ya que es la base del desarrollo y el progreso en el contexto del respeto a los derechos humanos; y además, es un espacio donde los valores se aprenden y se ponen en práctica en cual se inculca desde la niñez..

BIBLIOGRAFÍA

- Aliaga Gamarra, Jimena Beatriz (2013, p.30-42). Tesis “El interés superior del niño y adolescente en la adopción internacional en el Perú”. Lima-Perú. Biblioteca Facultad de Derecho. Universidad Católica del Perú
- Alterini, Atilio Aníbal (1989, p. 15 y p. 82). Derecho Privado. Derechos Reales de Familia y Sucesorio. Tercera Edición actualizada. Buenos Aires. Editorial Abeledo-Perrot.
- Baeza Concha, Gloria (2001, p.35). El Interés Superior del Niño de Rango Constitucional. Su Recepción en la Legislación Nacional y Aplicación de la Jurisprudencia. Chile.Revista Chilena de Derecho. Volumen 28. Nro. 2.
- Cabrera Cueto, Yda Rosa (2016, p.3-4). Artículo sobre el Interés Superior del Niño. Lima-Perú. Para la Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega.
- Campaña, Farith Simón (2000, p.28-37). Tesis Doctoral “El interés superior del menor: técnicas de reducción de la discrecionalidad abusiva”. España. Biblioteca Universidad Salamanca.
- Carta de los Derechos Humanos de la Unión Europea (2000 p. 35-47). España. Fondo Editorial de la Unión Europea.
- Carrasco Díaz, S. (2013, p. 5-50). Metodología de la Investigación Científica. Lima-Perú. Editorial San Marcos.
- Cillero Bruñol, Miguel (2010), “El interés Superior del Niño en el marco de la Convención. Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes. http://www.iin.oea.org/Cursos_a_distancia/el_interes_superior.pdf
- Código Civil Comentado por los 100 mejores especialistas. (2003, p.40- 90).Lima-Perú. Editorial Gaceta Jurídica.
- Código de los Niños y Adolescentes. Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. (2014, p.12-24). Lima-Perú. Fondo Editorial del MIMPV. Novena Edición. 95

- Código de Menores. Sistema Peruano de Información Jurídica. (2000 p.17-21).
Lima-Perú. Fondo Editorial del MINJUS.
- Código Penal de 1924. Sistema Peruano de Información Jurídica. (2000 p.41-47).
Lima-Perú. Fondo Editorial del MINJUS.
- Constitución Política 1993. (1994 p.8-25). Lima-Perú. Editorial Congreso de la República.
- Cornejo, H. Derecho Familiar Peruano I. (1985, p. 15-30) Lima-Perú. Editorial Gaceta
Jurídica.
- Cornejo, H. (1984, p.26-34). Derecho Familiar Peruano II. Lima-Perú. Editorial. Gaceta
Jurídica.
- Convención de los Derechos del Niño. (2011 p. 16-30). Lima-Perú. Centro de Información
de las Naciones Unidas.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. Los derechos del Menor. (2005 p.31-35)
San José de Costa Rica. Centro de Información de las Naciones Unidas.
- Chunga Chávez, Carmen (2009, p.15-25). Derecho del Niño y Adolescente. Cuadernos
de Derecho de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad
Inca Garcilaso de la Vega. Lima-Perú. Fondo Editorial de la UIGV.
- De Coulanges, Fustel. (1982 p.17-19). La ciudad antigua. España. Biblioteca Edad.
Madrid.
- Derecho Civil Mexicano. (1985 p. 32-36). México. Editorial Porrúa.
- Diccionario Etimológico de la Lengua Latina. (2003, p.47). Madrid. Visor Libros.
- Diez Ojeda, Augusto. (1999 p.82). Artículos sobre el Discurso Jurídico del interés superior
del niño. Buenos Aires. Revista Jurídica B.A.
- Espin, D. (1982 p. 13-16). Manual De Derecho Civil Español. Volumen IV Familia. Madrid.
Editorial De Derecho Privado.
- Ennecerus, KML. (1998, p.45) Derecho de Familia. España. Books Google.
- Estatuto de la Corte Internacional de Justicia (2000 p.34). Lima-Perú. Centro de
Información de las Naciones Unidas.

- Gatica, Nora y Chaimovic, Claudia. (2015). El interés superior del niño en el marco de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño y su configuración en el Derecho Civil Chileno. Chile. Revista Chilena 5.
- Melamed Kopp, Gabriel José. (2010) Tesis “La Carga de La Prueba en el Procedimiento de Manutención Previsto en la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes de Venezuela”. Universidad Católica “Andrés Bello”- Venezuela. Biblioteca de la Dirección General de los Estudios de PostGrado-Área de Derecho.
- O'Donnell, Daniel. (1998 p.32). Convención de los Derechos del Niño. Organización de las Naciones Unidas. New York -USA. Centro de Información de las Naciones Unidas.
- Osorio, Manuel. (1984, p.41) Diccionario de Ciencias Jurídicas. Políticas y Sociales. Buenos Aires. Editorial Hellastra.
- Peralta Andía, Rolando. (1993 p.24) Derecho de Familia en el Código Civil. Lima-Perú. Editorial IDEMSA.
- Plácido, A. (1997, p.34). Ensayos de Derecho de Familia. Lima-Perú. Editorial Rodhas.
- Santa Biblia (2000, p.27). Corea del Sur. Holman Bible Publishers.
- Sosa Santana, Francisco Javier (2013, p.5-8) Derecho de Familia. <https://fjaversosa.wikispaces.com/>
- Vigil Curo, Clotilde (2008, p.23-28) Derecho Civil VI (Familia) Manual Autoinstructivo. Sistema a Distancia. Universidad Inca Garcilaso de la Vega. Facultad de Derecho y Ciencias Políticas. Lima-Perú. Fondo Editorial de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega.
- Zanoni, Eduardo (1989, p.45). Derecho Civil. Derecho de Familia. Tomo I. Segunda Edición actualizada y ampliada. Buenos Aires Editorial Astrea.
- Zermatten, Jean. (2003, p.65) El principio del interés superior del niño. Chile. Repositorio.

ANEXOS

ANEXOS 1

MATRIZ DE CONSISTENCIA

**TÍTULO: VIVIR EN FAMILIA Y EL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO Y ADOLESCENTE EN EL PRIMER JUZGADO DE FAMILIA DE LA
PROVINCIA SAN ROMAN - JULIACA 2020”**

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES
<p>GENERAL: ¿Cómo se relaciona vivir en Familia con el Interés Superior del Niño y Adolescente, en el primer Juzgado de Familia de la Provincia San Román - Juliaca 2020?</p>	<p>GENERAL: Determinar la relación que hay entre el Vivir en Familia con el incumplimiento del Interés Superior del Niño y Adolescente, en el primer Juzgado de Familia de la Provincia San Román - Juliaca 2020.</p>	<p>GENERAL: La vulneración de vivir en familia se relacionaría directamente con el incumplimiento del Interés Superior del Niño y Adolescente, en el primer Juzgado de Familia de la Provincia San Román - Juliaca 2020.</p>	<p>INDEPENDIENT E: Vivir en familia</p>	<p>- Alimentos</p> <p>- Curatela</p> <p>- Consejo de familia</p>	<p>-Alimentos</p> <p>-Habitación</p> <p>-Vestido</p> <p>-Educación</p> <p>-Asistencia médica</p> <p>-Administración de bienes</p> <p>-Curador provisional</p> <p>-Curatela legítima</p> <p>-Nombramiento de curador de los padres</p> <p>-Protección de intereses de los menores</p>

<p>ESPECÍFICOS: ¿Cuál es la relación entre el Derecho a Alimentos con el Interés Superior del Niño y Adolescente, en el primer Juzgado de Familia de la Provincia San Román - Juliaca 2020?</p>	<p>ESPECÍFICOS: Definir la relación entre el derecho de alimentos con el incumplimiento del Interés Superior del Niño y Adolescente, en el Juzgado de Familia de la Provincia San Román - Juliaca 2020.</p>	<p>ESPECÍFICOS: Los Alimentos se relacionarían directamente con el incumplimiento del Interés Superior del Niño y Adolescente, en el primer Juzgado de Familia de la Provincia San Román - Juliaca 2020</p>	<p>DEPENDIENT E: Interés superior del niño y adolescente</p>	<p>- Vida e integridad</p>	<p>-Consejo de familia de oficio -Consejo de familia a pedido del Ministerio Público -Consejo de familia por mandato judicial</p>
<p>ESPECÍFICOS: ¿Cómo varía la relación de la curatela con el Interés Superior del Niño y Adolescente, en el primer Juzgado de Familia de la Provincia San Román - Juliaca 2020? ¿De qué manera se relaciona el consejo de familia con el incumplimiento del Interés Superior del Niño y Adolescente, en el primer Juzgado de Familia de la Provincia San Román - Juliaca 2020?</p>	<p>Definir la relación que hay entre la curatela y el incumplimiento del Interés Superior del Niño y Adolescente, en el Juzgado de Familia de la Provincia San Román -Juliaca 2020. Definir de qué manera se relacionan el consejo de familia con el incumplimiento del Interés Superior del Niño y Adolescente, en el Juzgado de Familia de la Provincia San Román - Juliaca 2020.</p>	<p>La curatela se relacionaría directamente con el incumplimiento del Interés Superior del Niño y Adolescente, en el primer Juzgado de Familia de la Provincia San Román - Juliaca 2020 El consejo de familia se relacionaría directamente con el incumplimiento del Interés Superior del Niño y Adolescente, en el primer Juzgado de Familia de la Provincia San Román - Juliaca 2020</p>		<p>- Vivir en un ambiente sano - Vivir en una familia</p>	<p>-Garantías al concebido -Desarrollo físico mental -Ambiente equilibrado - Vivir en el seno de una familia -Crecer en familia -Desarrollarse en familia -Un ambiente familiar sano y adecuado</p>



ANEXO 2

CUESTIONARIO

Esta encuesta forma parte de una tesis de investigación para determinar “VIVIR EN FAMILIA Y EL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO Y ADOLESCENTE, EN EL PRIMER JUZGADO DE FAMILIA DE LA PROVINCIA DE SAN ROMAN – JULIACA 2020 “. El objetivo es determinar la relación entre el Vivir en Familia y el Interés Superior del Niño y Adolescente, en el Primer Juzgado Especializado de Familia de la Corte Superior de Puno. Sus respuestas serán confidenciales y anónimas, le pedimos que conteste este cuestionario con la mayor sinceridad posible.

Profesión/Cargo:

Fecha:

Edad:

Género: M () F ()

Marque solo una alternativa conforme a las siguientes escalas, relacionadas con el

Vivir en familia: 4 () totalmente de acuerdo 3 () de acuerdo 2 () en desacuerdo

1 () totalmente en desacuerdo

N°	ALIMENTOS	1	2	3	4
1	Es un deber y derecho de la Familia proveer de alimentos al niño y al adolescente				
2	La Familia contribuye con el sustento y disfrute de sus hijos				
6	La Familia cumple con brindar lo necesario para lograr el desarrollo integral del menor				
4	Asegura la protección a la Familia a través del derecho de alimentos				
5	Establece políticas de paternidad responsable a través de la obligación alimentaria				
	CURATELA				
6	Procede contra los progenitores				
7	La demanda procede subsidiariamente contra los parientes en orden de prelación				
8	Debe sujetarse a un procedimiento riguroso				
9	El nombramiento del Curador es estrictamente formal				
10	Los Magistrados deben exigir el cumplimiento de los requisitos de fondo y de forma para nombrar al Curador.				
	CONSEJO DE FAMILIA				
11	Debe ser autorizado por el Juzgado de Familia				
12	Procede en orden de prelación de la filiación familiar				
13	Asumen la patria potestad				
14	Se encuentra regulada por el Estado				

15	Asumen deberes y derechos con el menor				
VIDA E INTEGRIDAD					
16	La familia respeta las garantías del concebido				
17	El desarrollo físico afecta en el crecimiento del niño, niña y adolescente.				
18	Las familias se comprometen con el desarrollo mental del niño, niña y adolescente para su desenvolvimiento en la sociedad.				
VIVIR EN UN AMBIENTE SANO					
19	Es deber fundamental de la familia que el niño, niña y adolescente viva en un ambiente sano.				
VIVIR EN UNA FAMILIA					
20	Es de vital importancia que el niño, niña y adolescente deben vivir en el seno de una familia debidamente conformada.				
21	El mejor desenvolvimiento en la sociedad el niño, niña y adolescente debe vivir en un ambiente sano				
22	Es un derecho fundamental de toda la sociedad que los niños, niñas y adolescentes vivan en una familia.				